

## Lorena Ferrandiz

---

**De:** Aldo Velasquez Huerta [velaldo@hotmail.com]  
**Enviado el:** Lunes, 27 de Enero de 2014 04:46 p.m.  
**Para:** Lorena Ferrandiz  
**Asunto:** RE: Exp. 020-2013 - RESOLUCION 1

**Importancia:** Alta

Agradezco su comunicación, esperamos k en el más breve plazo se efectúen las obras de mantenimiento xk estas ya son intransitables por el deterioro causada por las lluvias.

Att. Aldo Velásquez Huerta

---

**From:** lorena.ferrandiz@deviandes.com  
**To:** velaldo@hotmail.com  
**Subject:** Exp. 020-2013 - RESOLUCION 1  
**Date:** Mon, 27 Jan 2014 16:24:15 -0500

Estimado Sr. Roberto Aldo Velásquez Huerta,

Por el presente, se pone en su conocimiento que mediante Carta N° 2014-10-0076 se remitido su reclamos por el mal estado de la vía al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Saludos cordiales,

Lorena Ferrándiz  
DEVIANDES S.A.C.

---

**De:** Lorena Ferrandiz [mailto:lorena.ferrandiz@deviandes.com]  
**Enviado el:** Miércoles, 15 de Enero de 2014 05:17 p.m.  
**Para:** 'velaldo@hotmail.com'  
**Cc:** 'Magno Humberto Garzon'; 'Efrain Rondinel'; 'Gonzalo Orrego'  
**Asunto:** Exp. 020-2013 - RESOLUCION 1  
**Importancia:** Alta

Estimado Sr. Roberto Aldo Velásquez Huerta,

Por el presente, adjunto la Resolución N° 01 que resuelve su reclamo interpuesto en Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES de la Unidad de Peaje de Casaracra.

Saludos cordiales,

Lorena Ferrándiz  
DEVIANDES S.A.C.



P/D. N° 011676

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

**CARGO**

2014-10-0076

Lima, 16 de Enero de 2014.

Señores  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones  
Jr. Zorritos 1203, Lima.  
Presente.-

OAC y ED-MTC  
Recepción Nacional  
17 ENE 2014  
VENTANILLA N° 4  
en el Sub-Tramo 3

Atención: Dr. Celso Gamarra Roig  
Director General de Concesiones en Transporte.

Asunto: Remitimos reclamo de usuario por el mal estado de la vía en el Sub Tramo 3 Km 74 +000 al Km 89 + 000.

Anexo: Reclamo del usuario Robert Aldo Velásquez Huerta.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, a fin de saludarlo y remitirle el reclamo interpuesto por el usuario Robert Aldo Velásquez Huerta por el mal estado de la vía en el Sub Tramo 3 Km 74 +000 al Km 89 + 000 y por medio del cual solicita la reparación de los mismos.

Por lo expuesto, solicitamos se sirvan realizar las gestiones respectivas a fin de atender el reclamo interpuesto por el usuario.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración personal.

Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ  
Gerente de Operaciones  
DEVIANDES SAC

DEVIANDES SAC  
Ing. EFRAÍN RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico

Con copia OSITRAN

## Lorena Ferrandiz

---

**De:** Lorena Ferrandiz [lorena.ferrandiz@deviandes.com]  
**Enviado el:** Miércoles, 15 de Enero de 2014 05:17 p.m.  
**Para:** 'velaldo@hotmail.com'  
**CC:** 'Magno Humberto Garzon'; 'Efrain Rondinel'; 'Gonzalo Orrego'  
**Asunto:** Exp. 020-2013 - RESOLUCION 1  
**Datos adjuntos:** RESPUESTA AL RECLAMO DEL SR. ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA.PDF

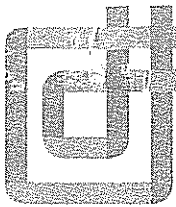
**Importancia:** Alta

Estimado Sr. Roberto Aldo Velásquez Huerta,

Por el presente, adjunto la Resolución N° 01 que resuelve su reclamo interpuesto en Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES de la Unidad de Peaje de Casaracra.

Saludos cordiales,

Lorena Ferrándiz  
DEVIANDES S.A.C.



DEVIANDES

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huacayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

2014-30-0053

CARGO

Lima, 10 de Enero de 2014.

Señor:  
**ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA**  
Jr. General Borgoño N° 120 Dpto 403  
Pueblo Libre  
Lima.-

DNI. 04082916

Asunto: Reclamo registrado en el Libro de Reclamos y Sugerencias  
DEVIANDES.

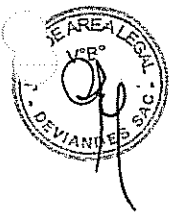
Referencia: Expediente N° 020-2013

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarlo y alcanzarla la Resolución N° 01 del Expediente N° 020-2013 suscrita por la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Técnica, con relación al reclamo registrado en el Libro de reclamos y sugerencias de la Unidad de Peaje Casaracra, el día 20 de Diciembre de 2013.

Sin otra particular, me despido de usted.

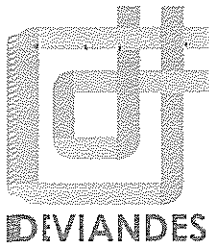
Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ  
Gerente de Operaciones  
DEVIANDES SAC

DEVIANDES SAC  
Ing. EFRAÍN RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico





**Expediente N° 020-2013**

Usuario: ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA  
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.  
Materia: Reclamo por el estado actual de la vía en el Sub Tramo 3: Km. 74+000 al Km. 89+000

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 9 de enero de 2014

**VISTOS:**

El reclamo del usuario ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA de fecha 20 de diciembre de 2013 y el Informe N° GT-40-003-20 de fecha 9 de enero de 2014 emitido por el Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de diciembre de 2013 el usuario ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA, identificado con D.N.I. N° 04082916, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje de Casaracra el siguiente reclamo: *"Tramo Km. 74 a 89 presenta huecos de 2 mts. + de 0.89 m – requiere reparación"*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES S.A.C. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2011-CD-OSITRAN, el reclamo cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, a través del Acta de Entrega de Sub Tramos, de fecha 15 de agosto de 2013, DEVIANDES S.A.C. (en adelante, *EL CONCESIONARIO*) recibió del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, *EL CONCEDENTE*) los Sub Tramos: (i) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (ii) La Oroya – Huancayo, y (iii) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, en el Numeral 3.1 de la Clausula Tercera de la citada Acta, *EL CONCEDENTE* y *EL CONCESIONARIO* concluyeron que los Sub Tramos no



cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, mediante Cartas Nos. 2013-10-0844, 2013-30-0896 y 2013-10-0166, de fechas 29 de agosto de 2013, 02 de setiembre de 2013 y 12 de noviembre de 2013 respectivamente, DEVIANDES S.A.C. ha solicitado al **CONCEDENTE** autorización para la ejecución de trabajos de bacheo de emergencia en el Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco por encontrarse en una condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimiento de la capa de rodamiento lo cual fue comunicado con anticipación al **CONCEDENTE** mediante Cartas Nos. 2013-10-0268, 2013-10-0272 y 2013-10-0573, de fechas 26 y 27 de marzo de 2013 y 11 de junio de 2013 respectivamente.

Que, a través del Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales, de fecha 17 de diciembre de 2013, las Partes acordaron la suspensión de las actividades de **MANTENIMIENTO RUTINARIO** a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Del mismo modo, se deja constancia que el **CONCESIONARIO** no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el **CONCEDENTE**.

Que, por Oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, el **CONCEDENTE** señala que el **CONCESIONARIO** está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario donde se incluye el parchado de baches, teniendo en cuenta que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio de Gestión y Conservación.

Que, mediante Carta N° 2014-10-0010, de fecha 3 de enero de 2014, el **CONCESIONARIO** señala, entre otros aspectos, que si bien es cierto que el Nivel de Servicio del Sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, tampoco debe aceptar baches que son resultados del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratadas oportunamente por la falta de mantenimiento.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-20, de fecha 9 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C. manifiesta que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, *"Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que*



*ejecutará el CONCEDENTE a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas”, y el numeral 3.12 de la citada Sección: “Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación”.*

*Que, asimismo, señala que sin perjuicio de lo indicado en el Oficio N° 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010 para que se ejecute las obras de rehabilitación del Sub tramo 3, el bacheo o parchado, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Proviás Nacional emita su informe de las labores que deben ejecutarse, situación que la fecha no se ha determinado y que tampoco ha sido notificada.*

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C.,

**SE RESUELVE:**

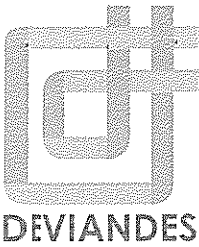
**Primero.-** Hacer de conocimiento del usuario ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA que DEVIANDES S.A.C. se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el *CONCEDENTE* ejecute las obras de rehabilitación, bacheo o parchado, en el Sub tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

**Segunda.-** Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

**Tercera.-** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.





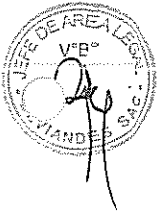


Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma- La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución, al usuario ROBERT ALDO VELASQUEZ HUERTA en la dirección: **Jr. General Borgoño N° 120, Dpto. 403, distrito de Pueblo Libre, Lima** y al correo electrónico **velaldo@hotmail.com**; cuyos datos se encuentran consignados en su reclamo.

**Quinta:** Disponer la publicación de la presente resolución, en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
-----  
**MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ**  
Gerente de Operaciones  
**DEVIANDES SAC**

  
-----  
**DEVIANDES SAC**  
Ing. **EFRAIN RONDINEL CORNEJO**  
Gerente Técnico



## INFORME GT-40-003-20

- A:
- Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico
  - Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ  
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Aldo Velásquez Huerta sobre ssituación del Sub Tramo 3, Km.74+000 al km.89+000.

Fecha: 09 de Enero de 2014

### 1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 3 de IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por el Sr. Aldo Velásquez Huerta el día 20 de diciembre de 2014.

### 2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que “...**LA COMISION Y LA CONCESIONARIA**, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”.
- b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que “...Asimismo, **LA COMISIÓN** recomienda que **EL CONCEDENTE** encargue **AL CONCESIONARIO**, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del **CONCEDENTE**...”

2.2 Mediante la carta de DEVIANDES N° 2013-10-0844 del 29 de agosto de 2013, dirigida al CONCEDENTE, se manifiesta que el Sub Tramo 3 (La



Oroya – Desv. Cerro de Pasco) se encuentra en condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimientos de la capa de rodamiento, lo cual fue comunicado anteriormente mediante las Cartas Nos. 2013-10-0268 de fecha 26-03-13, 2013-10-0272 de fecha 27-03-13, 2013-10-0573 de fecha 11-06-13. Asimismo, mediante las cartas 2013-10-0844 de fecha 29-08-13, 2013-30-0896 de fecha 02/09/13, 2013-10-1166 de fecha 12/11/13 se solicitó autorización para la ejecución de los **trabajos de bacheo provisional** con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la carretera en los sectores que se detallaron en el Anexo I de la indicada carta. Estos trabajos se proponían con la finalidad de generar la transitabilidad en la vía y brindar un buen servicio al usuario. Del mismo modo, se solicitó la presencia de un funcionario del Ministerio de Transportes para que constate los trabajos que se estarían ejecutando una vez recibida la autorización.

En la reunión de fecha 19-11-13 sostenida en las oficinas del MTC en el punto 4.1 se indicó "El Concedente manifestó que no existe un mecanismo contractual para autorizar dicha intervención, teniendo en cuenta que las Observaciones del Concesionario formuladas durante la entrega de la infraestructura vial, serán objeto de evaluación de una Comisión Técnica del Concedente".

2.3 Mediante el oficio N°2188-2013-MTC/25, de fecha 17 de diciembre de 2013, el MTC envía el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes donde en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3: se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.

2.4 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.

Mediante carta de DEVIANDES N° 2014-10-0010 del 03 de Enero de 2014, dirigida al CONCEDENTE, se da respuesta al Oficio N° 2214-2013-MTC/25 donde manifestamos que:



1. El Nivel de Servicio del sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, y consecuentemente, tampoco se debe aceptar los baches que son resultado del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratados oportunamente por la falta de Mantenimiento como consecuencia de la conclusión del Contrato de Gestión y Conservación.
2. Los baches del Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) han sido originados por la falta de mantenimiento durante el periodo de noviembre de 2012 (mes en que culmino el Contrato de Servicios N° 145-2009-MTC/20) hasta el 15 de agosto de 2013 (hecho anterior a la Toma de Posesión de la vía). Esta falta de mantenimiento ha originado el mayor deterioro de la Vía.
3. Antes de que culmine las actividades del Contratista Conservador DEVIANDES S.A.C. informó y advirtió al Concedente a través de diversas comunicaciones sobre el estado de deterioro del pavimento e incumplimiento de los Niveles de Servicios en los Sub Tramos, dentro de las cuales se incluye el Sub Tramo 3.

2.5 El día 20 de diciembre de 2013, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Robert Aldo Velásquez Huerta con DNI N° 04082916 donde indica:

*“ ...Tramo km 74 a 89, presenta huecos de 2 mts y + de 0.89 m de profundidad – Requiere reparación...”*

### 3 ANÁLISIS.

3.1 De conformidad el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar, que las condiciones de entrega de los SubTramos que han recibido el SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el Concedente, deben cumplir lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, que textualmente señalan lo siguiente:

*“3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.*

*3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación.”*



3.2 En el Acta de entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco firmada el día 15 de agosto de 2013 se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **“...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”**.
2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **“...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE...”**

3.3 Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.

3.4 El Acta de Suspensión de Obligaciones firmada describe claramente las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, los cuales son únicamente de trabajos de limpieza.

3.5 Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010 para que se ejecute la Obras de rehabilitación del Sub Tramo 3, el bacheo u parchado, se requiere previamente que el área respectiva del MTC, es decir la Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional emita su informe de las labores que deben ejecutarse, situación que a la fecha no se ha determinado y que tampoco se nos ha notificado.

#### 4 CONCLUSIONES

4.1 Los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación existen observaciones que demuestran el no cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en los Contratos de Conservación.

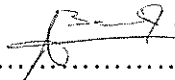
4.2 El reclamo anotando en el Libro de Sugerencias y Reclamos de la Concesión se relaciona con el estado en que se encuentra la vía, principalmente en el Sub Tramo 3: La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 lo que no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resueltos por EL CONCEDENTE.



- 4.3 El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.
- 4.4 DevianDES debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Aldo Velásquez Huerta sobre situación del SubTramo 3, Km.74+000 al km.89+000 para su atención.



**DEVIANDES SAC**



.....  
**Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre**  
**Jefe de Oficina Técnica**  
**Reg. CIP. N°79938**